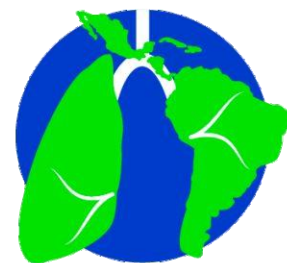


CÓDIGO DE ÉTICA ULACPUL



ULACPUL

UNIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBE CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN





ULACPUL

UNIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBE CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN

Índice

Introducción	4
Capítulo I. Bases Conceptuales	6
Capítulo II: Disposiciones Generales	7
Capítulo III. Procedimientos de aplicación y sanciones	10
Capítulo IV. Entrada en vigor	10



INTRODUCCIÓN

La Unión Latinoamericana contra el cáncer de Pulmón “ULACPUL”, es la alianza de 13 organizaciones de la sociedad civil de 12 países de Latinoamérica.

Considerando el desempeño de la región en términos de control del cáncer de pulmón y teniendo en cuenta la carga económica y social de esta enfermedad, que demanda una especial atención de todos los actores relevantes (públicos y privados) y la necesidad de dedicar recursos y atención a este problema de salud pública, ULACPUL nace con el espíritu de generar conciencia y defender las mejores políticas e iniciativas para controlar del cáncer de pulmón en América Latina y Caribe, desarrollando las siguientes actividades:

1. Prevención:

- Promover el conocimiento y la importancia económica y social del cáncer y del cáncer de pulmón.
- Campañas educativas sobre hábitos saludables que previenen enfermedades y difusión de la necesidad de realizar los controles médicos preventivos y el control de la propia salud, destacando la necesidad de tomar medidas preventivas atacando las causas principales: el tabaquismo, la exposición a carcinógenos, la contaminación del aire, entre otras.
- Difusión de derechos y deberes en salud.
- Difundir la importancia del diagnóstico temprano en la reducción de la mortalidad por cáncer de pulmón.
- Difundir y cumplir el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT) y la Estrategia y Plan de Acción para el Control del Tabaco en la Región de las Américas 2018-2022.
- Realizar campañas nacionales y regionales contra el tabaquismo. Impulsar las medidas sanitarias que obliguen a usar las advertencias sanitarias en el etiquetado y empaquetado de los productos del tabaco.
- Hacer incidencia política para declarar al país y la región “libre de fumadores”.
- Insistir en el aumento de los impuestos a los productos de tabaco para reducir la asequibilidad de estos productos.

2. Acceso de pacientes:

- Investigación, análisis comparativo y propuesta sistemática de políticas públicas de salud en favor de los pacientes de la región.
- Realizar acciones de información a pacientes, familiares y cuidadores, sobre el cáncer de pulmón.
- Protección de derechos en salud.
- Hacer los mejores esfuerzos para derribar las principales barreras de acceso a medicamentos para el control de la enfermedad, con el abordaje conjunto entre la comunidad científica, los gobiernos de los países, los pacientes y la industria farmacéutica.



- Demandar de los gobiernos de los países de América Latina una mayor inversión en: Investigación sobre el cáncer de pulmón. Pruebas moleculares (diagnóstico y tratamiento). Acceso a tratamiento.
- Recomendar a los sistemas de salud de los países de la región establecer servicios no curativos (cuidados paliativos y de rehabilitación) no relacionados al tabaco.
- Pedir a las entidades rectoras de la salud pública de los países de América Latina, el mejoramiento de la calidad de la “data” sobre cáncer de pulmón.



CÓDIGO DE ÉTICA DE ULACPUL

CAPÍTULO I. BASES CONCEPTUALES

OBJETIVO

El Código de Ética de ULACPUL tiene como objetivo ser la base de actuación para la colaboración ética multisectorial, para guiar todas las actuaciones de ULACPUL, las Asociaciones socias y sus miembros de acuerdo a los principios éticos, sobre todo las interacciones entre el sector público, privado y la sociedad civil en beneficio de las personas.

PRINCIPIOS ÉTICOS Y DE ACTUACIÓN

Los miembros de ULACPUL, las asociaciones socias, sus trabajadores, colaboradores y personal de apoyo, deberán cumplir a cabalidad los objetivos de la organización, atendiendo a los siguientes principios éticos y de actuación:

- A** Enfoque en el cuidado responsable de la vida y la salud del paciente. Respeto a las personas, resaltando la inclusión y la no discriminación.
- B** Integridad y honestidad como principios rectores en el trato entre todos los miembros de la red, organizaciones socias, sus trabajadores, pacientes y proveedores, personas e instituciones del entorno y comunidad en general.
- C** Independencia de la organización para la toma de decisiones autónomas y libres evitando la influencia indebida de terceros.
- D** Compromiso solidario con la sociedad y el desarrollo de la región.
- E** Compromiso de proveer a la sociedad en general y en especial a los pacientes información veraz, clara, completa, oportuna y actualizada permanentemente para la toma de decisiones médicas.
- F** Compromiso de trabajar en el contenido de los proyectos de acuerdo a la mejor evidencia científica disponible.
- G** Profesionalismo y excelencia en la manera de trabajar, selección del equipo de trabajo y en la determinación de criterios y proyectos a desarrollar.
- H** Evitar conflictos de interés entre las organizaciones socias, el personal, los pacientes, la industria farmacéutica, autoridades y cualquier otro involucrado.
- I** Demandar de los gobiernos de los países de América Latina una mayor inversión en: Investigación sobre el cáncer de pulmón. Pruebas moleculares (diagnóstico y tratamiento). Acceso a tratamiento.
- J** Recomendar a los sistemas de salud de los países de la región establecer servicios no curativos (cuidados paliativos y de rehabilitación) no relacionados al tabaco.
- K** Pedir a las entidades rectoras de la salud pública de los países de América Latina, el mejoramiento de la calidad de la “data” sobre cáncer de pulmón.



Capítulo II: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.

Para efectos de este Código y su aplicación, se entenderá por:

- A** Incentivos indebidos: Cualquier beneficio en dinero o en especie entregado u ofrecido directa o indirectamente en contra de las prácticas éticas que tenga como finalidad y/o consecuencia inducir o incentivar la prescripción, compra, distribución, suministro, dispensación o administración de medicamentos.
- B** Interrelación: Cualquier actividad en la que participe o que realice, organice o patrocine una compañía en la que esté involucrado algún actor del sector de salud y de cuya interacción pueda derivarse directa o indirectamente una colaboración, apoyo o contraprestación de cualquier tipo a favor de alguna de las partes.
- C** Institución médica: Cualquier organización cuyo objeto sea brindar servicios relacionados al cuidado de la salud, ofrecer formación médica a Profesionales de la Salud y/o realizar investigación médica.
- D** Miembro de ULACPUL: Organización que es parte de ULACPUL, comparte sus valores, y actúa de acuerdo al presente código de ética.
- E** Empleado de ULACPUL: Trabajador dependiente de la Organización, comparte sus valores, y actúa de acuerdo al presente código de ética. También serán considerados empleados los terceros con quienes ULACPUL contrate la prestación de servicios, cuando actúan en nombre de esta.
- G** Organización de pacientes: Generalmente, una institución sin fines de lucro que representa los intereses y las necesidades de los pacientes, sus familias y/o cualesquiera otras personas encargadas del cuidado de pacientes.
- H** Paciente: Persona que se halla bajo atención médica.
- I** Profesionales vinculados a la salud: Miembro de las profesiones: médica, químico farmacéutica, personal técnico en cualquiera de sus campos y especialidades, tales como odontología, optometría, bacteriología, química farmacéutica, enfermería, nutrición, fisioterapia, terapia respiratoria, psicología, podología, entre otras, que en el ejercicio de su profesión y de manera legítima pudiera realizar o condicionar las actividades de prescribir, recomendar, comprar, suministrar, dispensar o administrar medicamentos. Asimismo, esta categoría incluye a los dependientes farmacéuticos.
- J** Conflicto de intereses: Cuando los intereses privados de un empleado o miembro de ULACPUL interfieran con los intereses de ULACPUL.



- K** Evento: Es toda reunión promocional, científica, congreso, conferencia, simposio, jornada, curso de formación presencial o a distancia. Incluye además a reuniones de planificación, docencia o de investigación relacionadas con la realización de ensayos clínicos, estudios no intervencionales y estudios post autorización, preceptorships, y actividades con pacientes que sean organizadas o patrocinadas por un actor del sector salud.
- L** Producto farmacéutico: Significa todo producto farmacéutico o biológico destinado a ser utilizados por prescripción de un profesional vinculado a la salud o bajo supervisión, y que se pretende utilizar en el diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades en seres humanos, o para influir en la estructura o en cualquier otra función del cuerpo humano e incluye, para efectos de lo aquí dispuesto, a los dispositivos médicos.
- M** Programa de apoyo al paciente: Programa conducido u organizado por la Asociación, una empresa y/o por un tercero dirigido a pacientes.

ARTÍCULO 2.

El presente Código establece las normas que regularán la conducta que deben seguir todos los miembros de ULACPUL sin perjuicio de que se trate de un miembro fundador o asociado. Asimismo, regulará la interrelación entre los miembros y empleados de ULACPUL con terceros.

El seguimiento a la aplicación de las disposiciones del presente Código se realizará a través de evaluaciones periódicas aleatorias de situaciones en las que se deba aplicar el presente código, capacitaciones periódicas. Se podrán imponer otro tipo de revisiones de considerarse necesario para casos en específico.

ULACPUL nombrará los responsables encargados de la evaluación del cumplimiento del presente Código.

ARTÍCULO 3.

En los casos en que sea necesario precisar alcances de las disposiciones del presente Código, la Junta Directiva de ULACPUL será el organismo facultado para resolver las cuestiones que se susciten.

ARTÍCULO 4.

Todos los miembros de ULACPUL y actores sujetos a este Código están obligados a:

- A** Reportar cualquier ofrecimiento o solicitud contrarios a las prácticas honestas de pagos, favores, dádivas, prerrogativas, recompensas o gratificaciones, conforme el procedimiento de control de cumplimiento dispuesto en el presente Código, a sus políticas de la organización y ley aplicable.
- B** Abstenerse de llevar a cabo operaciones con terceras partes cuyos recursos provengan de actividades ilegales.
- C** Para tal efecto, se exigirá la debida diligencia para verificar en las bases de datos disponibles dicha información. En caso de verificar que las manifestaciones de los donantes o auspiciadores son falsas, se dará por terminada la relación correspondiente de manera inmediata y sin necesidad de declaración judicial o preaviso, para lo cual se incluirá en los contratos o acuerdos correspondientes una disposición de terminación unilateral por este motivo.
- D** Actuar con transparencia, clarificando las acciones e interacciones de todos los actores sujetos a este Código y mostrar evidencia de actuación que no permita duda o ambigüedad de la misma.



- E Abstenerse de ofrecer o entregar directa o indirectamente a un actor del sistema de salud, cualquier beneficio en dinero o en especie que, en forma contraria a las prácticas comerciales honestas, tenga la capacidad de inducir o incentivar la recomendación, prescripción, compra, distribución, suministro, dispensación o administración de un medicamento. Cualquier beneficio se constituye un incentivo indebido en los términos del presente Código.
- F Abstenerse de todo tipo de discriminación, enunciativa más no limitativamente, ya sea por raza, religión, nacionalidad, edad, capacidad física, orientación sexual o estado civil.
- G Cuidar y proteger los recursos y bienes de la organización, administrando los mismos con diligencia, absteniéndose de realizar un uso indebido o en beneficio propio de dichos bienes.
- H Comunicar un posible conflicto de intereses inmediatamente a la Junta Directiva de la organización, quien evaluará la situación.
- I Cumplir sus funciones diligentemente, protegiendo los intereses de la organización, respetando las normas de sus respectivos códigos de conducta profesionales, de corresponder.

ARTÍCULO 5.

Respecto a las donaciones, contribuciones y auspicios, únicamente podrán ser donantes, contribuyentes o auspiciadores de los miembros y de ULACPUL:

- Empresas que no comercialicen productos nocivos para la salud de las personas, que cuenten con un código de ética y que cuenten con altos estándares de calidad en sus productos. En el caso de empresas de la industria farmacéutica ubicadas en el país, además de lo anterior, se verificará que éstas empresas cuenten con un código de ética de estándares internacionales para la colaboración ética multisectorial en los sectores farmacéutico y de dispositivos médicos en el marco de APEC y que sus productos cumplan los más elevados estándares de seguridad y de eficacia determinados por las autoridades regulatorias, que garanticen calidad en la producción de medicamentos, que cuenten con respaldo pleno de evidencia científica y que hayan cumplido con todas las fases de investigación requeridas, conforme los estándares internacionales; y que la donación no persiga un objetivo comercial como un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de medicamentos, sino que obedezcan a razones caritativas, científicas, profesionales, humanitarias o para beneficio social.
- Personas naturales que actúen con ética.
- Cooperación Internacional.

Está prohibido recibir cualquier tipo de liberalidad a cambio de promocionar medicamentos u otros incentivos indebidos.

Está prohibido dar cualquier clase de contraprestación, sea dineraria o no, a quien realice la donación.

ULACPUL deberá otorgar certificados de donación.



ARTÍCULO 6.

ULACPUL deberá contar con registros contables y financieros que cumplan con los estándares, las leyes y las normas aplicables en la materia, y deberán reflejar de forma precisa las operaciones y la situación económica de la organización.

ARTÍCULO 7.

ULACPUL podrá organizar, participar o patrocinar eventos educativos que tengan como objeto la investigación, desarrollo científico o capacitación para beneficio de sus miembros y otros pacientes, observando las pautas éticas más altas.

Los beneficiarios que hagan uso de estos fondos, deberán presentar comprobantes de pago justificando los gastos incurridos.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.

Todos los sujetos a este Código que incumplan las disposiciones del mismo, se harán acreedores a las sanciones que imponga la Junta Directiva de ULACPUL, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para tal efecto en los estatutos.

En el procedimiento se tomará en cuenta la gravedad de la violación cometida, de acuerdo con la trascendencia que la falta tenga en la salud de los pacientes, el prestigio y la estabilidad de las actividades de ULACPUL y sus miembros, y la responsabilidad que le corresponda a cada actor.

Cualquier miembro que tenga sospechas sobre una posible violación en lo establecido en el presente código, debe comunicarlo a la Junta Directiva. No se tomarán represalias contra nadie que informe de su preocupación sobre el posible incumplimiento del Código.

ARTÍCULO 9.

Las sanciones podrán consistir en:

- Amonestación
- Sanción pecuniaria
- Suspensión temporal o definitiva de los derechos como miembro de ULACPUL.

La sanción pecuniaria se calificará en leve, grave o muy grave, y será sancionada de acuerdo al siguiente detalle:

- Sanción leve: Amonestación Escrita.
- Sanción grave: Suspensión temporal de la calidad de miembro o asociado de ULACPUL.
- Sanción muy grave: Suspensión irrevocable de la calidad de miembro o asociado de ULACPUL.

ARTÍCULO 10.

ULACPUL otorgará incentivos a las organizaciones y personas que cumplan las disposiciones de presente Código.

CAPÍTULO IV. ENTRADA EN VIGOR

ARTÍCULO 11.

El presente Código entrará en vigor a partir del mes de setiembre de 2019. Y se procede a la distribución del mismo a todos los miembros.





ULACPUL

UNIÓN LATINOAMERICANA Y CARIBE CONTRA EL CÁNCER DE PULMÓN